



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/CN.9/39
31 marzo 1970
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMISION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA
EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL
Tercer período de sesiones
Nueva York, 6 de abril de 1970
Tema 10 del programa provisional

FORMACION Y ASISTENCIA EN MATERIA DE DERECHO
MERCANTIL INTERNACIONAL

Informe del Secretario General

I. DECISION DE LA COMISION Y MEDIDAS TOMADAS
EN LA ASAMBLEA GENERAL

1. En su segundo período de sesiones, celebrado en Ginebra del 3 al 31 de marzo de 1969, la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional aprobó la siguiente decisión:^{1/}

"Con objeto de contribuir a resolver el problema de la preparación de expertos locales en derecho mercantil internacional, especialmente en los países en desarrollo, y de intensificar y coordinar los programas existentes, la Comisión pide al Secretario General que adopte las medidas siguientes:

"a) Recomendar a los órganos interesados que los seminarios y los cursos de formación regionales organizados en el ámbito del Programa de Asistencia para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional sigan incluyendo materias referentes al derecho mercantil internacional;

"b) Recomendar que algunas de las becas concedidas en el ámbito del Programa de Asistencia mencionado en el apartado precedente sean otorgadas a candidatos que tengan especial interés en el derecho mercantil internacional;

1/ Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su segundo período de sesiones, Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 18 (A/7618), párr. 160, págs. 43 y 44.

"c) Hacer lo necesario para agregar los nombres de expertos en derecho mercantil internacional, con los datos pertinentes, para su inclusión en un suplemento al "Registro de expertos y especialistas en derecho internacional", según se indica en el inciso a) del apartado ii) del párrafo 36 del informe del Secretario General (A/CN.9/27);

"d) Completar la información de que se dispone sobre las actividades de organizaciones internacionales en la esfera de la formación y asistencia en materia de derecho mercantil internacional, según se indica en el apartado i) del párrafo 36 del informe del Secretario General;

"e) Celebrar consultas con el Comité Consultivo del Programa de Asistencia de las Naciones Unidas, citado en el apartado a) del presente párrafo, y con los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones y organismos que actúan en el campo del derecho mercantil internacional, acerca de la posibilidad de establecer en el marco de sus programas en determinadas universidades u otras instituciones de países en desarrollo:

- i) Institutos o cátedras regionales para la formación en materia de derecho mercantil internacional, y
- ii) Seminarios o cursos para estudiantes, profesores, abogados y funcionarios del gobierno que actúen o se interesen en esta esfera;

"f) Informar a la Comisión, en su tercer período de sesiones, sobre los resultados de sus consultas y la medida en que ha sido posible lograr los objetivos antes citados, e indicar a la Comisión las nuevas medidas que convenga adoptar habida cuenta de esta experiencia."

2. La Sexta Comisión, luego de examinar el informe de la Comisión para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su segundo período de sesiones, informó lo siguiente a la Asamblea General:^{2/}

"32. Muchos representantes subrayaron la importancia de que la CNUDMI formase especialistas nacionales en derecho mercantil internacional, particularmente en los países en desarrollo, y aplaudieron la decisión de la Comisión de alentar la intensificación de los programas existentes.

"33. Se sugirió que la CNUDMI examinase la posibilidad de organizar un seminario sobre derecho mercantil internacional similar al celebrado en Ginebra sobre derecho público internacional en relación con las reuniones de la

^{2/} Informe de la Sexta Comisión sobre el informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su segundo período de sesiones, documento A/7747, párrs. 32 y 33.

Comisión de Derecho Internacional. Se sugirió también que la CNUDMI examinase la posibilidad de proporcionar a los países en desarrollo medios de formación en los países desarrollados, particularmente en las esferas de la banca, los seguros y los transportes."

3. En respuesta al informe de la Sexta Comisión con respecto al informe de la CNUDMI (tema 90 del programa), la Asamblea General aprobó la resolución 2502 (XXIV). En virtud de esta resolución la Asamblea General:

"10. Recomienda que la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional:

b) continúe prestando atención a los medios de fomentar eficazmente la formación y la asistencia en la esfera del derecho mercantil internacional."

4. La Sexta Comisión informó también a la Asamblea General acerca del programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional (A/7852). Luego de examinar este informe de la Sexta Comisión, la Asamblea General aprobó la resolución 2550 (XXIV). En virtud de esta resolución la Asamblea General:

"5. Pide al Secretario General:

"a) Que prosiga las consultas con los órganos interesados para que en los seminarios regionales y los cursos regionales de formación del Programa se sigan incluyendo temas de derecho mercantil internacional, a fin de atender a la necesidad de aumentar el número de expertos locales en derecho mercantil internacional, sobre todo en los países en desarrollo;

"b) Que celebre consultas con el Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional y con los órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados y otras organizaciones e instituciones que se ocupan del derecho mercantil internacional, acerca de la posibilidad de establecer, dentro de sus respectivos programas, institutos o cátedras regionales para la enseñanza del derecho mercantil internacional en universidades y otras instituciones seleccionadas de los países en desarrollo."

II. ACTIVIDADES EMPRENDIDAS CONFORME A LA DECISION DE LA COMISION

5. De conformidad con el párrafo a) de la decisión de la Comisión (citado en el párrafo 1 supra) el Seminario de Ginebra sobre derecho internacional, de 1969, incluyó conferencias sobre temas relacionados con el derecho mercantil internacional. Se dio también una conferencia sobre tendencias en el desarrollo del

/...

derecho mercantil internacional y el programa de trabajo de la CNUDMI, en el Curso regional de formación y de repaso sobre derecho internacional UNITAR-UNESCO, llevado a cabo del 11 al 29 de agosto de 1969 en Quezón, Filipinas. Además, se espera que se den conferencias sobre temas relacionados con el derecho mercantil internacional en el Seminario de Ginebra sobre derecho internacional, de 1970. Se proyecta también incluir debates sobre determinados aspectos del derecho mercantil internacional durante un Seminario regional que patrocinará el UNITAR en Africa y que se espera se lleve a cabo en 1970 o a principios de 1971. Se invitará a participar en dicho seminario a funcionarios superiores de los Estados de Africa.

6. Conforme al párrafo b) de la decisión de la Comisión, algunos participantes del Programa de becas Naciones Unidas/UNITAR para estudios de derecho internacional correspondiente a 1969 fueron elegidos por su especial interés en derecho mercantil internacional y recibieron parte de su formación en la Subdirección de Derecho Mercantil Internacional de la Oficina de Asuntos Jurídicos. La práctica de tener en cuenta a los candidatos que tienen especial interés en derecho mercantil internacional continuará en la selección de los participantes del programa correspondiente a 1970.

7. Con arreglo al párrafo c) de la decisión de la Comisión, el Secretario General ha pedido a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas que presenten los nombres y datos personales pertinentes de los expertos en las distintas ramas del derecho mercantil internacional para su inclusión en el Suplemento del Registro de expertos y especialistas en derecho internacional (A/6677). La información que se publicará concerniente a dichos expertos constará de: 1) estudios y títulos; 2) experiencia profesional en la enseñanza, investigación o práctica en determinadas ramas del derecho mercantil internacional, o ambas cosas, incluso actividades relacionadas con el asesoramiento a gobiernos y a organismos no gubernamentales; 3) campos especiales de competencia o interés; 4) aptitud lingüística; 5) publicaciones importantes en las distintas esferas del derecho mercantil internacional.

8. Con arreglo al párrafo d) de la decisión de la Comisión, la Secretaría en mayo de 1969 escribió a diecisiete organizaciones que actúan en la esfera del derecho internacional informándoles, entre otras cosas, sobre los temas que comprenden el programa de trabajo de la CNUDMI e invitándolas a ~~participar en el~~

información relativa a sus actividades concernientes a esos temas. Las respuestas se publican como Anexo del informe del Secretario General sobre el programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional (A/7740). Ejemplares de este informe se facilitarán en el tercer período de sesiones de la Comisión.

9. Conforme al párrafo e) de la decisión de la Comisión, la Secretaría presentó una exposición al Comité consultivo del programa de asistencia de las Naciones Unidas, en su cuarto período de sesiones, celebrado del 7 al 9 de octubre de 1969^{3/}. En esa exposición y en las deliberaciones posteriores, se observó que en la decisión de la Comisión se había pedido al Secretario General que consultase con el Comité Consultivo acerca de la posibilidad de establecer institutos o cátedras regionales para la formación en derecho internacional, y seminarios en determinadas universidades u otras instituciones de países en desarrollo. La Secretaría realizó también consultas con distintas organizaciones internacionales e intergubernamentales y con instituciones privadas respecto de la aplicación de la decisión de la Comisión sobre esos asuntos. Pero hasta ahora no ha habido indicio de que estén disponibles los fondos considerables necesarios para aplicar esa sugerencia.

III. CONTINUACION DE LA LABOR EN MATERIA DE CAPACITACION Y ASISTENCIA

10. A reserva de la decisión de la Comisión, la Secretaría tiene la intención de proseguir las diversas actividades arriba bosquejadas (párrafos 7 a 11) para aplicar la resolución de la Comisión sobre capacitación y asistencia.

11. En relación con la posible actividad ulterior en esta esfera, cabe tener en cuenta la sugerencia de que un instrumento eficaz para la difusión del derecho mercantil internacional, especialmente los países en desarrollo, podría ser la preparación de materiales de enseñanza. Dichos materiales tendrían varias funciones: familiarizar a los estudiantes de derecho de los distintos países con esta rama del derecho en evolución y también contribuir a que ese material esté más al

^{3/} Se informa sobre las reuniones del Comité Consultivo en el informe del Secretario General sobre el programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, documento A/7740, párrs. 56 a 61, págs. 27 y 28.

alcance de profesores, funcionarios del gobierno y abogados en ejercicio. Una sugerencia preliminar en ese sentido fue presentada por la Secretaría en octubre de 1969 al Comité Consultivo del programa de asistencia de las Naciones Unidas, en virtud de la solicitud de consultas prevista en el párrafo d) de la decisión de la Comisión. (Véanse párrafos 1 y 9 supra.) Las consultas preliminares oficiosas con organizaciones que actúan en la esfera del desarrollo y la asistencia jurídicos indican que existe interés en esa sugerencia. La Comisión podría tener a bien examinar si desea estimular nuevos esfuerzos en ese sentido.
